



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD” CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA (Nº DE EXPEDIENTE XP0138/2024)

1ª.- OBJETO Y FINALIDAD:

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del suministro del agua mineral embotellada para el abastecimiento de las necesidades de los trabajadores de los centros de trabajo de la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria para los ejercicios 2024/27.

El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, establece que “*los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible*”. De conformidad con el mencionado precepto, el presente contrato se plantea para satisfacer la necesidad de proporcionar agua mineral a todos los trabajadores que prestan servicios en cada una de las instalaciones de la Consejería de Educación y Juventud, definiendo las obligaciones, condiciones y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa contratista, de modo que el sistema de abastecimiento de los diversos centros se vuelva más efectivo, controlado y fácilmente cuantificables en base a la homogeneización y coordinación de la prestación.

Asimismo, para llevar a cabo los objetivos marcados en dicha gestión, la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria no cuenta con suficientes medios materiales necesarios por lo que debemos acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras.

Mediante el presente procedimiento, el Cabildo de Gran Canaria pretende responder a la necesidad de contratar el suministro de agua mineral natural para el consumo del personal de Consejería de Educación y Juventud.

2ª.- PRESUPUESTO:

El presupuesto máximo disponible para la contratación del **SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**, con posibilidad de prórroga, se establece en la cantidad total de **SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00€)**, con un valor estimado de **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**.

Código Seguro De Verificación	wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA==	Fecha	07/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA=	Página	1/10





El contrato tendrá una duración de 3 años desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2027, con posibilidad de prórroga por anualidades hasta un máximo de 2 años más, conforme al artículo 29.2 de la LCSP.

3ª.- LUGAR DE ENTREGA

El suministro se realizará en las instalaciones de los siguientes centros de la Consejería de Educación y Juventud:

- Avenida Primero de Mayo nº 39, 2ª Planta 35002 Las Palmas de Gran Canaria
- Espacio Joven 14<30 en Plaza de la Constitución s/n,35003 Las Palmas de Gran Canaria
- Centro Insular de Información y Atención Integral a Jóvenes, C/ Fernando Sagaseta, 48 (V Fase) 35220 Telde
- Centro Insular de Juventud "San Antonio", C/Hernán Pérez de grado, 8 bis, 35001 Las Palmas de Gran Canaria

Quedando abierta la posibilidad de que el suministro se realice en cualquier otra ubicación debido a traslado de los centros de trabajo existentes o adscripción de nuevos centros de trabajo a esta Consejería.

4ª.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO. MATERIALES A SUMINISTRAR:

A continuación, se detalla una relación orientativa de los artículos a suministrar procedente del estudio de los consumos de cada uno de las instalaciones, si bien dicha relación tiene carácter abierto, pudiendo llevarse a cabo la adquisición de cualquier otro producto que en un momento dado se precise y que no se hubiere incluido en esta relación, siempre que dicho producto sea asimilable a los incluidos en la misma:

DESCRIPCIÓN	FORMATO ENVASE	PRECIO UNITARIO MAXIMO (EUROS)	UNIDADES aproximadas por año
AGUA MINERAL SIN GAS ENVASE RETORNABLE, TAPON ENROSCABLE	Botella de 1 litro	0,51	4000
AGUA MINERAL CON GAS ENVASE RETORNABLE, TAPON ENROSCABLE	Botella de 1 litro	0,51	700

Las referencias indicadas de los artículos, tienen carácter orientativo en cuanto a medidas, pesos, etc., por lo que el licitador deberá concretar la medida exacta del producto a suministrar.

Código Seguro De Verificación	wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA==	Fecha	07/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA=	Página	2/10





Las unidades detalladas en la tabla anterior son aproximadas pudiendo sufrir variaciones en función de las necesidades del servicio.

5ª.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO. OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR:

5.1. Principios de actuación del contratista:

El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución del personal, transporte, embalaje, clasificado así como a etiquetados, envasados y rotulación de los productos, debiendo aportar certificado acreditativo de su inclusión en el correspondiente Registro Sanitario.

Las condiciones de higiene, tanto las referidas a la conservación como las que afectan a la manipulación hasta la entrega y salubridad de los productos serán de la exclusiva responsabilidad del contratista. Independientemente de los controles internos realizados por la empresa adjudicataria, el Cabildo de Gran Canaria podrá requerir en todo momento las determinaciones analíticas y las auditorías llevadas a cabo por la adjudicataria, siempre que lo estime necesario para garantizar la idoneidad sanitaria del producto.

Serán por cuenta del contratista los daños producidos a personas debido al consumo de los productos suministrados por el mismo y asimismo por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se pueda realizar por esta causa.

Todos los productos deberán tener una fecha de caducidad o de consumo preferente igual o superior a 1/3 de la vida útil del mismo a contar desde el momento de la entrega del producto.

5.2. Entregas y pedidos:

Al inicio del contrato, cada centro comunicará a la empresa adjudicataria la periodicidad que desea establecer para la entrega de los suministros. Por lo general las entregas se llevarán a cabo quincenalmente, a no ser que se especifique otro plazo.

Las cantidades a suministrar en cada centro se comunicarán a la persona encargada de la entrega en el momento del reparto, debiendo ajustarse siempre a ellas.

Si por algún particular, algún centro debiera realizar un pedido específico, lo hará como norma general vía correo electrónico, aunque se podrá utilizar cualquier otro medio de comunicación si las necesidades lo aconsejan (por escrito, vía telefónica, fax, u otros medios informáticos). Dicha petición será confirmada por la empresa

Código Seguro De Verificación	wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA==	Fecha	07/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA=	Página	3/10





suministradora al correo electrónico que le facilite el responsable del contrato o persona que éste designe.

La Dirección de cada centro podrá designar a uno o varios responsables para la recepción de los suministros, o en su caso para la realización de los pedidos.

5.3. Horario, plazo, periodicidad y lugar de entrega de los suministros:

El horario y periodicidad del suministro serán los establecidos por la Dirección de cada centro, preferentemente de 8:00 a 13:00 de lunes a viernes laborales entre octubre y junio, y de 8 a 12:00 entre julio y septiembre. En el caso de peticiones urgentes, la entrega se hará en el horario que establezca la Dirección del centro.

El adjudicatario se compromete a situar, libre de todo gasto, los artículos que le sean solicitados en los almacenes o dependencias del centro. Podrán estudiarse por ambas partes suministros programados, que solamente se llevarán a efecto de mutuo acuerdo.

5.4. Condiciones de entrega, albarán, comprobación y rechazo de productos:

1. La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga del producto objeto del presente contrato en el lugar de almacenaje del centro. Todo ello con las garantías de manipulación, seguridad y calidad, que correspondan a este tipo de tareas a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y sin cargo adicional alguno, y de acuerdo con la normativa vigente.
2. La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar con cada entrega un albarán valorado por duplicado, en el que se especifique el lugar de entrega, fecha y cantidad y especificación del artículo suministrado y un espacio necesario para la formulación de observaciones o rechazo de alguno de ellos, en su caso.
3. El material se entenderá recepcionado una vez comprobada la cantidad, caducidad y artículo requerido, y una vez colocada la mercancía en el lugar señalado por cada centro. Tanto el responsable de la recepción, como el trabajador designado por la empresa, se encargarán de verificar que los datos consignados en el albarán sean ciertos y supervisar las operaciones de descarga y almacenaje. Posteriormente, en el mismo albarán se certificará la conformidad mediante la firma conjunta de ambos responsables, junto con su nombre completo y DNI, quedándose cada uno con un documento original.
4. El proveedor, en el momento de presentar la factura la acompañará con el albarán firmado por ambas partes.
5. Cuando algún artículo sea rechazado por el personal designado por el centro, se indicará en el albarán el que corresponda y se cumplimentará el apartado

Código Seguro De Verificación	wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA==	Fecha	07/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA=	Página	4/10



de observaciones del mismo incluyendo las razones, para que la empresa adjudicataria remedie los defectos observados y proceda a un nuevo suministro de conformidad con la solicitud.

6. En el caso de que un artículo no pueda ser suministrado por una causa justificada, podrá ser sustituido por otro de igual y distinto envase, para lo cual deberá constar la aceptación expresa por la persona designada por la Dirección del centro.
7. Cada centro se reserva la comprobación, en el momento de la recepción, de la idoneidad de los artículos que, como mínimo, debe ser coincidente con la especificada en los pliegos. No se admitirán productos cuyos envases no se encuentren en perfecto estado (sin suciedad, rotura, óxido, etc.).
8. Los distintos artículos se suministrarán siempre limpios, no permitiéndose entregas parciales, excepto en casos concretos y solamente si así se solicitan.
9. Podrán suministrarse artículos que, aun no figurando en el presente pliego, puedan encuadrarse dentro de la naturaleza del contrato, cuando se solicite debido a nuevas necesidades o causas imprevistas. En dicho caso el contratista se compromete a ofertar el mejor precio de mercado.
10. Todos los artículos deben estar envasados, etiquetados y ser transportados según las normas sanitarias y ley vigente.

5.5 Control del suministro.

En la recepción de los suministros se realizan las siguientes comprobaciones:

Comprobación de documentación del artículo en el envase, marca de salubridad.

Información obligatoria del etiquetado, fecha de caducidad o consumo preferente e identificación de la empresa responsable. Integridad de los envases, sin roturas ni deformaciones ni signos de manipulación, óxido, o golpes que puedan afectar a la hermeticidad del envase.

5.6 Obligaciones específicas del contratista.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego, serán obligaciones del contratista:

- a. Disponer, desde el inicio de la prestación del contrato, de la organización y estructura exigidas en el presente pliego mediante la adscripción de medios materiales y humanos necesarios a los que se comprometió en su oferta.
- b. Comunicar al Cabildo de Gran Canaria todos aquellos cambios de domicilio social que se produzcan, a efectos de notificaciones, durante la ejecución del contrato y plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA==	Fecha	07/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA=	Página	5/10



- c. Asumir los gastos que deriven de las obligaciones dimanantes de este pliego y el pliego de cláusulas administrativas particulares y del cuadro de características.
- d. Adecuarse en la prestación del suministro a las especificaciones técnicas y calidades establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.
- e. Cumplir las exigencias requeridas en la normativa legal vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, etiquetado, envasado y rotulación de sus productos.
- f. El adjudicatario está obligado a realizar el suministro en el plazo acordado. El incumplimiento del plazo de entrega podrá suponer la imposición de penalidades y, en su caso, la resolución del contrato.
- g. El adjudicatario ofrecerá asesoramiento al centro durante la totalidad del período contractual, sin coste adicional alguno, sobre la distribución y suministro, con el fin de detectar y poder solucionar los problemas que existan y/o que se puedan presentar y sobre el estado de sus instalaciones de recepción y almacenaje.
- h. La empresa adjudicataria responderá ante el Cabildo de Gran Canaria o frente a terceros de todos aquellos daños o perjuicios que se pudiesen producir por la falta de calidad del producto imputable a la misma o a sus empleados o terceras personas durante en la ejecución del suministro.
- i. La empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa y legislación vigente en la materia, así como disponer de los registros y autorizaciones exigibles para el desarrollo de su actividad.
- j.

6ª.- FORMA DE PAGO

Mensualmente el contratista presentará en el Cabildo de Gran Canaria la factura que incluya los suministros de todos los centros del mes anterior, incluyendo copia de los albaranes de entrega.

7ª.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.

La adjudicación se hará en todos los casos por la totalidad del contrato, no pudiéndose en ningún caso, en la oferta económica presentada, superarse el importe de licitación.

Los precios ofertados se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato y se entenderán incluidos en el precio de la oferta todos los gastos, embalajes, transporte, tributos, etc., con la excepción del IGIC.

Código Seguro De Verificación	wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA==	Fecha	07/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA=	Página	6/10



8ª.- ACTIVIDAD PREVENTIVA

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

En consecuencia, el adjudicatario estará obligado a:

- a. Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- b. Evaluar los riesgos laborales.
- c. Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos ejecutando cuantas medidas sean necesarias para la eliminación o en su caso el control de los riesgos laborales a los que los trabajadores se encuentren sometidos. La ejecución de las actividades preventivas conllevará la realización de las siguientes acciones:
 - Establecer procedimientos para que, en todas las actividades y decisiones de la empresa, tanto las de carácter técnico -incluida la elección de equipos- como organizativo, se consideren y controlen sus repercusiones sobre la salud y seguridad de los trabajadores
 - Instruir a todas las personas con responsabilidad jerárquica en la empresa de la obligación de incluir la prevención de riesgos en toda actividad que realicen u ordenen.
 - Determinar qué medidas de seguimiento y control preventivo hay que efectuar.
 - Prever las medidas de vigilancia de la salud de los trabajadores.
 - Planificar las acciones a tomar ante posibles situaciones de emergencia.
 - Diseñar la formación y establecer los procedimientos de información para los trabajadores y sus representantes.
 - Establecer cauces de cooperación y coordinación con otros empresarios con los que se comparta lugares de trabajo o instalaciones, a fin de asegurar el cumplimiento de la legislación; así como con las empresas de trabajo temporal cuando utilice sus servicios de puesta a disposición de trabajadores.

Código Seguro De Verificación	wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA==	Fecha	07/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA=	Página	7/10



- Informar, facilitar y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de otros empresarios con los que contrate o subcontrate actividades a realizar en su centro de trabajo.
- Asegurarse de que la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles que se facilite a otros empresarios para la realización de operaciones contratadas, aunque no se desarrollen en su centro de trabajo, no constituyan una fuente de peligro para los trabajadores que los utilicen.
- Establecer procedimientos para elaborar y conservar la documentación resultante de las actividades y medidas preventivas.
- Asegurar una protección suficiente y adaptada a las circunstancias de mujeres en situación de embarazo o parto reciente, jóvenes menores de 18 años, trabajadores temporales o de empresas de trabajo temporal y trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Para garantizar la seguridad de los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen trabajos en los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, así como que la actividad de estos no suponga un riesgo añadido a los trabajadores de la Corporación, el adjudicatario deberá presentar al Cabildo de Gran Canaria, una vez adjudicado el contrato y siempre antes del inicio de la ejecución, la documentación acreditativa de los siguientes extremos, para la firma del documento de coordinación de actividades empresariales:

Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán el objeto del contrato.

- 1) Registros de formación del personal.
- 2) Aptitud laboral o, en el caso de que el protocolo de vigilancia de la salud no tenga carácter obligatorio, renuncia a la vigilancia de la salud por parte del trabajador.
- 3) Registro de entrega de Equipos de Protección Individual necesarios según lo explicitado en la Evaluación de Riesgos de la empresa.
- 4) Evaluación de los Riesgos de los trabajos a realizar por la empresa.
- 5) Listado y Fichas de Seguridad de los productos químicos que se vayan a utilizar en los trabajos.
- 6) Listado de maquinaria a utilizar.

9ª.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá suscribir a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

Código Seguro De Verificación	wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA==	Fecha	07/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA=	Página	8/10



- Responsabilidad civil general o de explotación, que cubra los daños derivados de la actividad empresarial que se desarrolla en el ámbito de la empresa, mediante el personal a su servicio, así como los edificios, instalaciones y equipamiento.
- Responsabilidad civil profesional que cubra los daños y perjuicios resultantes de una acción u omisión involuntaria en el ejercicio de la actividad profesional.

El adjudicatario está obligado a facilitar copia de las pólizas suscritas y del abono de las mismas en el plazo de quince (15) días desde la formalización del contrato. Anualmente y en idéntico plazo se facilitará copia de la renovación de dichas pólizas y su abono.

El adjudicatario está obligado a mantener en vigor las pólizas durante toda la vigencia del contrato.

10ª.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa contratada deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a. Actuar como interlocutor de la empresa contratada frente al Cabildo de Gran Canaria, canalizando la comunicación entre la empresa contratada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y el Cabildo de Gran Canaria, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.
- d. Organizar el régimen de vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e. Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Si durante la vigencia del contrato hubiera un cambio de responsable, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al Cabildo de Gran Canaria y remitir la titulación

Código Seguro De Verificación	wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA==	Fecha	07/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA=	Página	9/10





y currículum vitae del mismo en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde su nombramiento.

No se requiere que esta persona se dedique en exclusiva al servicio contratado.

11ª.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATADA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlramitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato

4.- En el caso de que la empresa contratada incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratada deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 31/07/2019)

Dª Olaia Morán Ramírez

10

Código Seguro De Verificación	wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA==	Fecha	07/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wgW+OiBBylnfnQ7p36AbpA=	Página	10/10

